

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ Y LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD N° 414 DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**, con Registro de Único de Contribuyente N°20184048426 del Distrito de CASCAS, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde Mg. Diber Pérez Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 19091348; y con domicilio legal en la calle Jr. 28 de Julio N° 500 de la ciudad de Cascas y de la otra parte, **LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMÚ DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con domicilio en Jr. Unión N° 651 – Distrito de Cascas, Provincia de Cascas, Región La Libertad, a quien en adelante se le denominara **LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMÚ**, debidamente representada por su Director Ejecutivo **M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ**, identificado con D.N.I N° 45548961 en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 
- ✓ Constitución Política del Perú
 - ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - ✓ Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
 - ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - ✓ Ley N° 26842, ley General de Salud.
 - ✓ Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
 - ✓ Resolución Ejecutiva Regional N°1034-2015-GRLL/GOB, que crea la Unidad Ejecutora de Salud Gran Chimú N° 414.
 - ✓ Resolución Ejecutiva Regional N°000485-2024-GRLL/GOB, que Designa, al **M.C. ANDY WILLIAM SAGÁSTEGUI SÁNCHEZ** en el cargo de Director de la Red de Salud de la U.E. 414 Salud Gran Chimú de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, es una institución pública que se rige por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, responsable de administrar los servicios y promover el desarrollo económico y social en su territorio. Para su funcionamiento goza de autonomía política, económica y administrativa, por lo tanto, instituciones públicas y privadas que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida, salud y otros objetivos en beneficio de la población.

Así mismo, en materia de salud tiene entre otras funciones el gestionar la atención primaria de la salud, realizar campañas de medicina preventiva, educación sanitaria.



LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMÚ, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional, en el ámbito de la Provincia de Gran Chimú, cuyo fin es el contribuir en el área Jurisdiccional de su competencia a alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de las personas, orientado su misión a los grupos de alto riesgo y extrema pobreza a fin de que alcance su completo bienestar con la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vida saludables y

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fomentando la corresponsabilidad del Estado – Sociedad en la conservación de la salud del individuo, familia y comunidad.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El convenio interinstitucional entre **LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMÚ** y **LA MUNICIPALIDAD**, se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para combatir la proliferación de las diferentes enfermedades que aquejan a la Provincia de Gran Chimú por ser esta zona endémica como son en Dengue, Zika y Chikungunya. Salvaguardando a 33431 habitantes (según INEI), para la atención directa de la Provincia Gran Chimú.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASCAS Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMU convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, mediante brigadas con la finalidad de desarrollar una serie de acciones que ayuden a combatir la proliferación de las diferentes enfermedades secundarias generadas por la picadura del vector en la Provincia Gran Chimú.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMÚ

4.1.1. Promover y difundir programas de prevención sobre la proliferación de enfermedades secundarias generadas por la picadura del vector.

4.1.2. Seleccionar a 08 personas para que formen parte de las brigadas, teniendo en cuenta su nivel de formación capacitaciones y experiencia.

4.1.3. Capacitar permanentemente al personal seleccionado, a fin de que estos desarrollen una eficiente labor.

4.1.4. Monitorear y dar la conformidad del trabajo que realizan las brigadas en los diferentes lugares a las que se les asigne.

4.2. COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

4.2.1. Se compromete a asumir el pago por las **8 personas que formaran parte de la brigada seleccionada por parte de LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMÚ**, por un periodo de **ONCE MESES (Febrero a Diciembre del 2026)**, en tiempo parcial (**10 días por mes**), cancelándole a cada uno un monto de **S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)** cada mes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL COVENIO

El presente convenio tendrá una duración y vigencia determinada de **ONCE MESES (Febrero a Diciembre del año 2026)**, el cual podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de Diez (10) días siempre que medie el consentimiento de la otra parte.

En atención a su vigencia ningún contrato que se suscribe en virtud del presente Convenio podrá tener una extensión mayor a la indicada.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner fin al presente Convenio, previa comunicación que deberá ser cursada con una anticipación no mayor a un mes a la fecha que se dé fin al presente Convenio, debiendo a dicha fecha, obligatoriamente darse termino al vínculo del personal contratado en virtud del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE

El área y/o funcionario responsable de la coordinación para el desarrollo de las actividades y monitoreo del convenio con la Municipalidad Provincial Gran Chimú estará a cargo de la **Lic. En Enfermería Julyza Jezabel Rodríguez García**, Coordinadora de prevención y control de enfermedades Metaxénicas y Zoonosis.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

En el monto materia del presente convenio, en relación al pago del personal materia de contratación, será financiado por **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la cobertura presupuestal de los estudios de los proyectos de salud.

CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal contratado, por la ejecución del presente Convenio, no tiene vínculo laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD** consecuentemente **LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMÚ** no asumirá obligación laboral que se derive de dicha relación contractual.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieron causarse, como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor y mala praxis, incurrida por el personal materia de contratación mas no así de **LA UNIDAD EJECUTORA N° 414 SALUD GRAN CHIMÚ**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedara concluido antes del vencimiento en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, el mismo que deberá ser debidamente probado y acreditado mediante documentos y materiales pertinentes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que deberá ser debidamente sustentado y acreditado.

En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de (15) días hábiles. Caso contrario el convenio quedara resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cualquier controversia surgida sobre la implementación o el incumplimiento, la existencia, validez nulidad o terminación de este convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje del Derecho.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad con toda y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual valor, en el día 22 del mes de enero del 2026.



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ - U.S. N° 414
[Signature]
MC. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MC. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora de Salud Gran Chimú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
[Signature]
DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE

MG. DIBER PÉREZ RODRÍGUEZ

Alcalde

Municipalidad Provincial de Gran Chimú

